GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de enero de 2015
No. 13

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "PUNTA SUR" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "PUERTA DEL LAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA, NOTARIA NÚMERO 112 Y JOSÉ LUIS MAZOY KURI, NOTARIO NÚMERO 65, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN.

AVISOS JUDICIALES: 255, 253, 263, 264, 1673-A1, 793-B1, 792-B1, 106-A1, 111-A1, 107, 109, 108, 110, 70-A1, 13-B1, 142, 67-A1, 112-A1, 254, 256, 257, 259, 113-A1, 114-A1, 114, 258, 240 y 267.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 272, 152, 153, 160, 10-B1, 121, 123, 29-A1, 159, 15-B1, 89-A1, 8-B1 y 800-B1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S. A. DE C. V.
PRESENTE.

Me refiero al expediente con número de folio **590/2014**, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la SUBDIVISIÓN de un predio de 48,744.44 (m2) (CUARENTA y OCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA y CUATRO, PUNTO, CUARENTA y CUATRO, METROS CUADRADOS) en dos lotes, y en el lote dos (2) resultante de esta subdivisión, con una superficie de 37,754.00 m2 (TREINTA y SIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA y CUATRO, PUNTO, CERO CERO, METROS CUADRADOS), el desarrollo de un condominio habitacional para 33 viviendas de tipo medio, denominado **"Punta Sur"**, ubicado en Calle Tierras Blancas, sin número, Barrio de Otumba, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y...

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XXXVIII, define a la **SUBDIVISIÒN** como: *Al acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que éstos constituyan unidades de propiedad independientes;*

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define **al CONDOMINIO** como: *A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de*

uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote.

II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define **al CONDOMINIO HORIZONTAL** como: *A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.*

IV. Que el C. José Luis Murguia Morales, representante legal de la empresa *AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S. A. de C. V.*, quien se identifica con pasaporte número G01426883 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, presentó formato único de solicitud de fecha 07 de julio de 2014, para la SUBDIVISIÓN de un predio de 48,744.44 (m2) (CUARENTA y OCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA y CUATRO, PUNTO, CUARENTA y CUATRO, METROS CUADRADOS) en dos lotes, y en el lote dos (2) resultante de esta subdivisión, con una superficie de 37,754.00 m2 (TREINTA y SIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA y CUATRO, PUNTO, CERO CERO, METROS CUADRADOS), el desarrollo de un condominio habitacional para 33 viviendas de tipo medio, denominado **"Punta Sur"**, ubicado en Calle Tierras Blancas, sin número, Barrio de Otumba, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

V. Que el C. José Luis Murguía Morales, acredita su personalidad jurídica con el testimonio del instrumento que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que otorga la empresa *AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S. A. de C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA*, mediante escritura número 6,939, volumen 139, folios 14 al 17, pasada ente la fe del notario público 145 del Estado de México, José Ramón Arana Pozos, con sede en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, el 16 de octubre de 2013.

VI. Que mediante instrumento número 32,208, libro 648, folio 129,437, el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría 246 del Distrito Federal, hace constar la CONSTITUCIÓN de la empresa *AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S. A. de C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA*, de fecha 12 de enero del año 2010.

VII. Que se acreditó la propiedad del predio a desarrollar mediante el instrumento 6,900, volumen 140, folios 03 al 18, en el que se consigna la constitución del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y MEDIO DE PAGO, en el que se tiene por objeto de este desarrollo un predio con superficie de 48,744.44 m2, propiedad que se transmite a favor del fideicomiso para un proyecto habitacional cuyas autorizaciones deberán ser tramitadas a nombre de *AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S. A. de C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.*

VIII. Que el predio se localiza, de conformidad con el plano de usos E-2 denominado "Estructura Urbana y Usos de Suelo", el cual forma parte integrante del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo vigente, en zona Habitacional, densidad 500. Que mediante oficio número 224021015/796/2013, la Residencia Local Valle de Bravo, emitió licencia de uso de suelo con clave H-500.

IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Valle de Bravo, mediante oficio DG-SDU/392/2014, emitió la constancia de alineamiento y número oficial del predio en los siguientes términos: *ubicado en* Calle Tierras Blancas, sin número, Barrio de Otumba, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, *controlado bajo la clave catastral 107 01 605 30 00 0000.* En la misma no se señalan restricciones ni afectaciones existentes en el predio.

X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México emitió el "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", mediante oficio con número de trámite 21706 de fecha 09 de julio de 2014 como sigue: *El inmueble descrito en la presente solicitud, inscrito en el folio real electrónico 3172, de fecha 17/12/2013 (fecha de la inscripción). Propiedad de: Alicia Álvarez Osorio. Fiduciario: AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S. A. DE C. V. NO REPORTA GRAVAMENES.*

XI. Que el **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo (APAS)**, otorgó el número de factibilidad 042/2013, de fecha 15 de octubre de 2013, para el suministro de agua potable para 33 viviendas. Asimismo, con respecto a las descargas domiciliarias el organismo informa que cuenta con sistema de drenaje público en la zona.

Que la **COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, mediante oficio número 224020000/1002/2014 de fecha 02 de junio de 2014, otorgó **CONSTANCIA DE VIABILIDAD** a favor de la empresa AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S. A. de C. V. para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo medio, para el desarrollo de 33 viviendas, en un terreno con superficie de 48,744.44 m2 (CUARENTA y OCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA y CUATRO, PUNTO, CUARENTA y CUATRO, METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Tierras Blancas, sin número, Barrio de Otumba, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. Forman parte integrante de la **CONSTANCIA DE VIABILIDAD** las siguientes **Opiniones Ttécnicas favorables** de las Dependencias y Organismos que se mencionan a continuación:

12.1 La **Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno Estado de México,** mediante oficio O.T. No. DPUR/157/13, de fecha 05 de diciembre de 2013, emitió su opinión técnica favorable para este proyecto, siempre y cuando se apegue a la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo vigente.

12.2 La **Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)**, mediante oficio No. 206B10000/FAC/194/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, manifestó que no tiene inconveniente para que la empresa continúe con el trámite de autorización de este proyecto.

12.3 El **Organismo APAS de Valle de Bravo**, mediante oficio No. FACT/AC/042/2013, de fecha 15 de octubre de 2013 emitió la factibilidad para otorgar el servicio de agua y con respecto a las descargas domiciliarias, el organismo informa que cuenta con sistema de drenaje público en la zona.

12.4 La **Dirección General de Vialidad del Gobierno Estado de México**, mediante oficio No. 21101A000/2843/2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, manifestó factible llevar a cabo este desarrollo.

12.5 La **Dirección General de Protección Civil del Gobierno Estado de México,** mediante oficio No. SSC/DGPC/O-7012/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, manifestó la procedencia el proyecto en materia de Protección Civil.

12.6 La **Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental del Gobierno Estado de México**, mediante oficio No. CV/SC/048/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, consideró factible el desarrollo al ser favorable en materia de impacto ambiental.

12.7 La **Comisión Federal de Electricidad** a través del **Departamento de Planeación Zona Valle de Bravo**, mediante oficio No. P1340/2013, de fecha 16 de octubre de 2013, informó a la empresa titular de este desarrollo, que está en posibilidades de suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto de 33 casas.

12.8 El **Municipio Valle de Bravo** a través de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales**, mediante oficio No. DU/319/2013, de fecha 17 de octubre de 2013, emitió su opinión favorable para SUBDIVISIÓN y CONDOMINIO HORIZONTAL para 33 viviendas.

12.9 La Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante oficio con folio No. CV/SC/048/2013, de fecha 10 de febrero de 2014, emitió su dictamen de propiedad en sentido positivo para este proyecto.

XIII. Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el artículo 98 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de SUBDIVISIONES, y toda vez que por este concepto cubrió el pago de derechos correspondientes por la cantidad de **$ 2,404.15 (DOS MIL, CUATROCIENTOS CUATRO PESOS, 15/100 M. N.)**, de conformidad en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante recibo de pago número LC470 de fecha 14 DE JULIO expedido por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México. Asimismo se encuentran satisfechos los requisitos señalados en el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO PARA 33 VIVIENDAS, y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondientes a su autorización por la cantidad de **$ 22,096.30 (VEINTIDOS MIL, CERO NOVENTA Y SEIS PESOS, 30/100 M.N.)**, de conformidad en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante recibo de pago número LC459 de fecha 14 de julio expedido por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.40, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 42, 58, 59, 60, 61, 63, 90, 91, 92, 98, 99, 100, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la SUBDIVISIÓN del predio conforme al cuadro siguiente:

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo H-500
1	10,990.44	HABITACIONAL (1 VIVIENDA)
2	37, 754.00	HABITACIONAL (33 VIVIENDAS)
Total Predio	48,744.44	**HABITACIONAL (34 VIVIENDAS)**

SEGUNDO.- El plano de subdivisión y lotificación en condominio horizontal habitacional de tipo medio, anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- El presente Acuerdo de Autorización de subdivisión surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

CUARTO.- Se autoriza a la empresa denominada *AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S.A. de C.V.*, el **Condominio horizontal habitacional** de tipo medio denominado **"PUNTA SUR"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 37,754.00 m2. (TREINTA y SIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA y CUATRO, PUNTO, CERO CERO, METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Tierras Blancas, sin número, Barrio de Otumba, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **33 viviendas o unidades privativas**, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS DE AREAS DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	CANTIDAD
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	21,038.82 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	5,895.40 m2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	10,719.78 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS.	100.00 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	37,754.00 m2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	33
NÚMERO DE VIALIDADES.	1
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	8

DATOS GENERALES DE LAS AREAS DEL CONDOMINIO	
AREAS COMUNES	16,715.18 m2
AREAS PRIVATIVAS	21,038.82 m2
TOTAL	37,754.00 m2

DATOS DE ÁREAS PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m2)	NUMERO DE VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 1	932.10	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 2	809.72	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 3	590.88	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 4	556.18	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 5	572.82	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 6	606.65	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 7	629.05	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 8	658.78	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 9	870.49	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 10	668.94	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 11	621.43	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 12	613.13	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 13	580.70	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 14	567.28	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 15	574.87	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 16	531.17	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 17	869.81	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 18	633.84	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 19	663.15	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 20	523.56	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 21	621.11	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 22	569.16	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 23	631.85	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 24	610.25	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 25	599.33	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 26	579.48	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 27	630.03	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 28	681.99	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 29	706.03	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 30	624.05	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 31	705.02	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 32	512.59	UNA VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 33	490.36	UNA VIVIENDA
TOTAL	21,038.82	33 VIVIENDAS

QUINTO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán ceder al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, un área equivalente a 495.00 m2. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo a valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 165.00 m2. (CIENTO SESENTA Y CINCO, METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del

Reglamento de la Protección e Integración al desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento vial.

J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA:

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizarse los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales, que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo de Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo, mediante oficio con número de factibilidad 042/2013 para el suministro de agua potable y conexión al sistema de drenaje.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se derivan de la Constancia de Viabilidad, a través del dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 21101A000/2843/2013, de fecha 15 de noviembre de 2013.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberá cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de Niños.	15.972 m2.	$ 109,028.00
Escuela Primaria o Secundaria.	57.024 m2.	$ 408,718.90
Jardín Vecinal.	132.00 m2.	$ 67,474.85
Zona Deportiva.	158.40 m2.	$ 93,079.35
Juegos Infantiles.	105.60 m2.	$ 62,052.85
TOTAL.		$ 740,353.95 (SETECIENTOS CUARENTA MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA y TRES PESOS, 95 / 100 M. N.)

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, inciso C), 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento urbano básico:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Equipamiento urbano básico de carácter regional.	08.25 m2. de construcción	$ 71,593.40 (SETENTA Y UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 40/100 M. N.)

AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S.A. de C.V. deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura a que refiere el presente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente ACUERDO de autorización.

De igual forma, deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente ACUERDO y las disposiciones reglamentarias.

Asimismo con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **$12,736.45 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 45/100 M.N.)**, para cubrir los **derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $ 636,821.45 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS, 45/100 M.N.).

SEXTO.- Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. CV/SC/048/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las **acciones en materia de protección civil** emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-7012/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refiere el punto XIII de los CONSIDERANDOS y QUINTO de los ACUERDOS, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Se le apercibe al titular de esta AUTORIZACIÓN que, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la AUTORIZACIÓN correspondiente en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente AUTORIZACIÓN en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

OCTAVO.- En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de AUTORIZACIÓN del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pago de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este

Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

NOVENO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $ 6'055,404.00 (SEIS MILLONES, CERO CINCUENTA y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CUATRO PESOS, 00/100 M.N.)

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100 % del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

DÉCIMO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo de Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **$ 108,371.65 (CIENTO OCHO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 65/100 M.N.)**, para cubrir los **derechos de supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón del **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $5'418,582.55 (CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 55/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3, fracción XL, inciso E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a $1'466,577.00 pesos 00/100 M. N. y menor o igual a $ 2'437,689.00 pesos 00/100 M. N., norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos una **fianza** por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a realizar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos QUINTO, NOVENO Y DÉCIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo por lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa "AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S.A. DE C.V." que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, permisos que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25 % de avance de su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO SEXTO.- Deberán insertar en los actos o contratos traslativos de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la enajenación de las áreas privativas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO OCTAVO.- En las áreas privativas del desarrollo **"PUNTA SUR"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para las áreas privativas destinadas a viviendas, por lo que previo al aprovechamiento de la áreas privativas por parte del titular y de los adquirentes, deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá de ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-7012/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, así como el Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de Valle de Bravo.

DÉCIMO NOVENO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente ACUERDO, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO.- Para transferir o ceder los derechos del presente ACUERDO, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este ACUERDO, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las

obligaciones establecidas en el mismo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación vigente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X incisos j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México**, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente ACUERDO, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGÉSIMO TERCERO.- El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO CUARTO.- El presente Acuerdo de autorización del Condominio horizontal habitacional de tipo medio, denominado **"PUNTA SUR"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de los dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará

copia del mismo y del Plano único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y Educación, así como al municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

VIGÉSIMO QUINTO.- El presente ACUERDO DF AUTORIZACIÓN del Condominio horizontal habitacional de tipo medio, denominado **"PUNTA SUR"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. No prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

VIGÉSIMO SEXTO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones administrativas, contenidas en el Titulo Quinto del Libro Quinto, del Código Administrativo del Estado de México.

AUTORIZA:

DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VÍCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S. A. DE C. V.
PRESENTE.

Me refiero al expediente con número de folio **833/2013**, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio mixto habitacional de tipo medio, para el desarrollo de 38 viviendas, en un terreno con superficie de 26,363.01 m2. (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, PUNTO, CERO UNO, METROS CUADRADOS), ubicado en Calle sin nombre, número 14, El Arco, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y...

CONSIDERANDO

I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define **al condominio** como: "A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al condominio **vertical** como: "A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

III. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** como: "A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

IV. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XVI, define al **condominio mixto** como: "A la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en las fracciones XIV y XV de este artículo".

V. Que el C. José Luis Murguía Morales, representante legal de la empresa "Amicorp Soluciones Fiduciarias, S. A. de C. V.", quien se identifica con pasaporte número G01426883 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, presentó formato único de solicitud con fecha 11 de noviembre de 2013, para el desarrollo de un condominio mixto habitacional para 52 viviendas de tipo medio, denominado "Puerta del Lago" en un terreno con superficie de 26,363.01 m2. (VEINTISEIS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, PUNTO, CERO UNO, METROS CUADRADOS), ubicado en Calle sin nombre, número 14, El Arco, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

VI. Que la Dirección Regional Valle de Toluca perteneciente a la Dirección General de Operación Urbana, mediante oficio número 224021000/028/2014, de fecha 17 de enero de 2014, dio contestación a la solicitud en el sentido de no autorizar el proyecto hasta en tanto el titular obtuviera la autorización para el incremento de densidad e intensidad de la fracción del predio que se ubica en la zona ZDT (73.13% del predio).

VII. Que el C. José Luis Murguía Morales, representante legal de la empresa "Amicorp Soluciones Fiduciarias, S. A. de C. V.", presentó solicitud de reconsideración del proyecto mediante oficio sin número de folio, de fecha 20 de mayo de 2014, para desarrollar 38 viviendas, ajustándose así a los coeficientes de densidad e intensidad existentes, sin necesidad de solicitar una autorización de incremento; por lo que corresponden 35.4 viviendas para la zona del predio con clave H-200-A (26.87% del predio, con 7,084.35 metros cuadrados), y 2.3 viviendas para la zona ZDT (73.13% del predio, con 19,278.66 metros cuadrados), de lo que resulta una densidad de 37.7. Por lo que este proyecto es procedente para un total de 38 viviendas, asignándosele una distribución en el predio de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo, vigente:

> ***7.1.3. Normas de uso del suelo***
> *5. Cuando en un mismo predio coexistan diferentes usos del suelo, y por lo tanto diferentes densidades de ocupación, se deberán seguir las siguientes reglas:*
> *a) En el caso en que coexistan diferentes usos de suelo en zonas urbanas o urbanizables: Se podrá tomar como base, el total de los coeficientes que correspondan a cada uso en lo particular, siempre y cuando, como resultado de dichas operaciones, no se rebase en su conjunto, el resultado de la suma global de dichos parámetros; las construcciones resultantes de este cálculo podrán ubicarse en donde el propietario del predio considere adecuado en el contexto de la normatividad aplicable.*

VIII. Que el C. José Luis Murguía Morales, acredita su personalidad jurídica, como presidente del Consejo de Administración de la empresa "Valle Wind, S. A. de C. V." mediante su comparecencia en el mismo acto en que se lleva a cabo la suscripción del instrumento que contiene el fideicomiso irrevocable, entre el señor Alfredo Candi Gómez como fideicomitente y la empresa "Amicorp Soluciones Fiduciarias, S. A. de C. V." como fiduciario, mediante la escritura número 4468, volumen 88, folios 138 al 149, suscrita por el notario público 145 del Estado de México, José Ramón Arana Pozos, con sede en el municipio de Zinacantepec. Así como con el testimonio del instrumento que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que otorga la empresa "Amicorp Soluciones Fiduciarias, S. A. de C. V." a favor de la sociedad denominada "Valle Wind, S. A. de C. V.", mediante escritura número 4568, volumen 98, folios 28 al 29, suscrita por el notario público 145 del Estado de México, José Ramón Arana Pozos, con sede en el municipio de Zinacantepec.

IX. Que se acreditó la propiedad del predio a desarrollar mediante el título de propiedad número 000000007362 a favor del señor Alfredo Candi Gómez, otorgado por el Registro Agrario Nacional en fecha del 28 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, correspondiente al distrito de Valle de Bravo, en fecha 21 de noviembre de 2008, en el libro primero, sección primera, volumen 61, partida 376.

Que el predio se localiza, de conformidad con el plano de usos E-2 denominado "Estructura Urbana y Usos de Suelo", el cual forma parte integrante del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo vigente, en la zona con clave H-200-A (26.87% del predio, con 7,084.35 metros cuadrados), y en la zona ZDT (73.13% del predio, con 19,278.66 metros cuadrados). Que mediante oficio

número 224021015/610/2012, la Residencia Local Valle de Bravo, emitió licencia de uso de suelo, asignándole a la superficie total del predio el uso H-200-A.

XI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Valle de Bravo, mediante oficio DG-SDU/289/2012, emitió la constancia de número oficial para el predio acreditado con el título de propiedad número 000000007362 a favor del señor Alfredo Candi Gómez, otorgado por el Registro Agrario Nacional en fecha del 28 de mayo de 2008, en los siguientes términos: *ubicado en la calle sin nombre, El Arco, Municipio de Valle de Bravo controlado bajo la clave catastral 107 03 001 02 0000, al cual le corresponde el* ***NÚMERO 14 (CATORCE).*** Asimismo emitió la constancia de alineamiento número 0742, mediante oficio DG-SDU/289/12, de fecha 12 de noviembre de 2012.

XII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México emitió el "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", como sigue: *1. PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4468, DEL VOLUMEN NÚMERO 88, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS. NÚMERO 145 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA CELEBRACIÓN DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA. FIDEICOMITENTES: CANDI GÓMEZ ALFREDO; FIDEICOMISARIO(S): CANDI GÓMEZ ALFREDO EN PRIMER LUGAR; Y VALLE WIND, S. A. DE C. V. EN SEGUNDO LUGAR; FIDUCIARIO: AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. ANOTADO EL 20/01/2012.*

XIII Que el **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo**, otorgó el número de factibilidad 018/2013 para el suministro de agua potable para 52 viviendas. Asimismo, condiciona y obliga al desarrollador a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales, de conformidad con las normas oficiales vigentes, signando para tal fin un CONVENIO con el Arq. José Luis Marguía Morales, representante legal de la empresa "Amicorp Soluciones Fiduciaria, S. A. de C. V.", de fecha 14 de mayo de 2013.

Que la **COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, mediante oficio número 224020000/3608/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, otorgó **CONSTANCIA DE VIABILIDAD** a favor de la empresa "Amicorp Soluciones Fiduciarias, S. A. de C. V." para llevar a cabo el condominio mixto habitacional de [redacted] para el desarrollo de 52 viviendas, en un terreno con superficie de 26,363.01 m2. (VEINTISEIS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, PUNTO, CERO UNO, METROS CUADRADOS), ubicado en Calle sin nombre, número 14, El Arco, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. Forman parte integrante de la **CONSTANCIA DE VIABILIDAD** las siguientes **opiniones Ttécnicas favorables** de las Dependencias y Organismos que se mencionan:

14.1 La **Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno Estado de México,** mediante oficio O.T. No. DPUR/122/13, de fecha 02 de agosto de 2013, emitió su opinión técnica favorable para este proyecto, siempre y cuando se apegue a la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo vigente.

14.2 La **Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)**, mediante oficio No. 206B10000/FAC/167/2013, de fecha 01 de octubre de 2013, manifestó que no tiene inconveniente para que la empresa continúe con el trámite de autorización de este proyecto.

14.3 El **Organismo APAS de Valle de Bravo,** mediante oficio No. FACT/AC/018/2013, de fecha 14 de mayo de 2013 emitió la factibilidad para otorgar el servicio de agua y condicionó el servicio de drenaje a la suscripción de un convenio para que el desarrollador dote al condominio de una planta de tratamiento de desechos residuales.

14.4 La **Dirección General de Vialidad del Gobierno Estado de México**, mediante oficio No. 21101A000/1739/2013, de fecha 11 de julio de 2013, manifestó factible llevar a cabo este desarrollo.

14.5 La **Dirección General de Protección Civil del Gobierno Estado de México**, mediante oficio No. SSC/DGPC/O-4213/2013, de fecha 15 de julio de 2013, manifestó la procedencia el proyecto en materia de Protección Civil.

14.6 La **Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental del Gobierno Estado de México**, mediante oficio No. CV/SC/036/2013, de fecha 17 de julio de 2013, consideró factible el desarrollo al ser favorable en materia de impacto ambiental.

14.7 La **Comisión Federal de Electricidad** a través del **Departamento de Planeación Zona Valle de Bravo,** mediante oficio No. P699/2013, de fecha 12 de julio de 2013, informó a la empresa titular de este desarrollo, que está en posibilidades de suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto.

14.8 El **Municipio Valle de Bravo** a través de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, mediante oficio No. **DU/189/2013**, de fecha 05 de junio de 2013, emitió su opinión favorable para este desarrollo.

XV. Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia, y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de $ 25,444.23 (VEINTICINCO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 23/100 M.N.), según recibo oficial número 86108 de fecha 23 de Mayo de 2014 expedido por el Honorable Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se **autoriza** a la empresa denominada **"Amicorp Soluciones Fiduciarias, S.A. de C.V.", el Condominio mixto habitacional de tipo medio** denominado **"PUERTA DEL LAGO"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 26,363.01m2. (VEINTISÉIS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, PUNTO, CERO UNO, METROS CUADRADOS), ubicado en calle sin nombre, número 14, El Arco, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **38 viviendas o unidades privativas**, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS Y COMUNES	
CONCEPTO	CANTIDAD
SUPERFICIE DE LOS LOTES	12,435.13 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	9,668.24 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS.	165.00 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	4,094.64 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	**26,363.01 M2.**
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	38
NÚMERO DE VIALIDADES.	1
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	12

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo**, Estado de México, un área equivalente a 570.00 m2. (QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo a valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán **ceder al Gobierno del Estado de México,** un área equivalente a 190.00 m2. (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de este y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un

plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento vial.

J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizarse los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales, que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo de Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo, mediante oficio con número de factibilidad 018/2013 para el suministro de agua potable. Asimismo, condiciona y obliga al desarrollador a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales, de conformidad con las normas oficiales vigentes, signando para tal fin un CONVENIO con la empresa Amicorp Soluciones Fiduciaria, S. A. de C. V., de fecha 14 de mayo de 2013. Así como lo señalado en la Constancia de Viabilidad por el dictamen de la **Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)**, mediante oficio No. 206B10000/FAC/167/2013, de fecha 01 de octubre de 2013, para el desarrollo de este proyecto.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se derivan de la Constancia de Viabilidad, a través del dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 21101A000/1739/2013, de fecha 11 de julio de 2013.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberá cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de Niños.	18.392 m2.	$ 98,468.56
Escuela Primaria o Secundaria.	65.664 m2.	$369,134 11
Jardín Vecinal.	152.00 m2.	$60,939 84
Zona Deportiva.	182.40 m2.	$84,064.51
Juegos Infantiles.	121.60 m2.	$56,043 01
TOTAL.		**$668,650.03 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS, 03/100 M.N.)**

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Equipamiento urbano básico de carácter regional.	9.50 m2. de construcción.	**$ 64,659.56 (SESENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 56/100 M.N.)**

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de autorización en los términos señalados.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que establecen el presente Acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Asimismo con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de $14,666.19 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 19/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaria de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $733,309.59 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS NUEVE PESOS, 59/100 M.N.).

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. CV/SC/036/2013, de fecha 17 de julio de 2013, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las **acciones en materia de protección civil** emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-4213/2013, de fecha 15 de julio de 2013, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEGUNDO, SEXTO y SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Se le apercibe al titular de esta autorización que, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener

de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pago de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $ 3,849,820.03 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTE PESOS, 03/100 M.N.)

Asimismo o en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100 % del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo de Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **$ 76,996.40 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, para cubrir los **derechos de supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $3,849,820.03 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 03/100 M.N.)

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.

OCTAVO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a $ 1´466,577.00 pesos y menor o igual a $ 2´437,689.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X

inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a realizar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DÉCIMO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEGUNDO, SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo por lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa "Amicorp Soluciones Fiduciarias, S.A. DE C.V." que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, permisos que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25 % de avance de su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO TERCERO. Deberán insertar en los actos o contratos traslativos de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la enajenación de las áreas privativas.

DÉCIMO CUARTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO QUINTO. En las áreas privativas del desarrollo **"PUERTA DEL LAGO"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para las áreas privativas destinadas a viviendas, por lo que previo al aprovechamiento de la áreas privativas por parte del titular y de los adquirentes, deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá de ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-4213/2013, de fecha 15 de julio de 2013, así como el Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de Valle de Bravo.

DÉCIMO SEXTO. Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos otorgados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO OCTAVO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X incisos j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México**, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO NOVENO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGÉSIMO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de autorización del Condominio habitacional mixto de tipo medio denominado **"PUERTA DEL LAGO"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de los dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del

Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y Educación, así como al municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Condominio habitacional mixto de tipo medio, denominado **"PUERTA DEL LAGO"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. No prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

VIGÉSIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones administrativas, contenidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

AUTORIZA:

DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VÍCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA, NOTARIA NÚMERO 112, Y JOSÉ LUIS MAZOY KURI, NOTARIO NÚMERO 65, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 y para los efectos del artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México, los Licenciados María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, Notario Número 112, y José Luis Mazoy Kuri, Notario Número 65, ambos del Estado de México, celebran convenio de suplencia mutua, para dar fe y autenticidad a los actos que ante su fe se lleven a cabo.

Estado de México, a 12 de Junio de 2014.

LIC. MA. CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ C.
NOTARIA PUBLICA No. 112
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ LUIS MAZOY KURI
NOTARIO PUBLICO No. 65
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 06/2015, MARIA CRUZ IZQUIERDO TERAN, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en calle Agustín Millán sin número, en San Gaspar, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 11.20 metros, con camino sin nombre, actualmente con Vicenta Cayetano Baltazar; al sur: en una línea de 12.90 metros, con privada sin nombre; al oriente: en una línea de 41.70 metros, con Andrés Tavira; al poniente: en una línea de 37.90 metros con propiedad particular ahora de Cristina Sánchez Valdez; con una superficie de 480.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veinte de junio del año dos mil seis, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor JUAN FERNANDO OSORIO LOPEZ, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha siete de enero del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de enero de 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

255.- 19 y 22 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO EDICTO

En los autos del expediente número 1265/2014, la señora ELVIA GONZALEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "Endapelli", ubicado en el pueblo de Dolores La Joya, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 72.00 metros, actualmente con Guadalupe Martínez Martínez, siendo su nombre completo Ma. Guadalupe Martínez Martínez; al sur: 72.00 metros, actualmente con Antonia Natividad Martínez Pérez; al oriente: 20.00 metros, actualmente colinda con Socorro Martínez Velázquez siendo su nombre completo María del Socorro Martínez Velázquez; al poniente: 20.00 metros, actualmente con Ma. Concepción Velázquez Ordóñez, con una superficie aproximada de 1,440.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de enero de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de enero de dos mil quince.-Doy Fe.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: cinco (05) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

253.-19 y 22 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

En el expediente marcado con el número 16/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio promovido por ESTEFANIA FELIX FAJARDO TARANGO; respecto del inmueble ubicado en carretera a Toluca, "Paraje la vía Calimaya", Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 91.80 metros, colinda con camino viejo a Calimaya; al sur: 55.30 metros, colinda con vialidad Calimaya - San Andrés Ocotlán; al oriente: 158.30 metros, colinda con Mina El Nevado; al poniente: 122.50 metros colinda con Enrique Fajardo Gomora, el predio cuenta con una superficie total de 7,889 metros cuadrados (siete mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados). El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los trece días del mes de enero del dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha doce de enero de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.- Rúbrica.

263.- 19 y 22 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC EDICTO

HAGO SABER:

Que en el expediente número 746/2014, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo a Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ROQUE DE LEON ARZATE, respecto del inmueble ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres s/n, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Avenida Solidaridad Las Torres 1739 pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.50 metros con Avenida Solidaridad Las Torres, al sur: 27.50 metros con canal de Aguas Negras actualmente con privada sin nombre, al oriente: 23.10 metros con José Treviño, actualmente 20.00 metros con Jerónimo de León Arzate, al poniente: 23.10 metros con Yair de León Trujillo, actualmente 20.00 metros con una superficie total de 550.00 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el C. Emmanuel de León Trujillo en fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia.

Publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ordenado por auto de fecha quince de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

264.-19 y 22 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE EMPLAZA A: DARIO NAVARRETE PEREZ.

En el Expediente marcado con el número 422/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE JESUS SEGURA SEGURA, en contra de DARIO NAVARRETE PEREZ, por auto de dos de diciembre del año dos mil catorce, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio de DARIO NAVARRETE PEREZ, de quien se reclama lo siguiente: 1.- La prestación positiva, respecto del lote nueve, de la manzana seis de la Colonia San Rafael Chamapa, Sección Cuarta, de la calle Aldama número 114, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte, en 8.00 metros colinda con calle Aldama: al sur, en 8.00 metros con lote 10; al este, en 20.00 metros linda con lote 7; al oeste, en 20.00 metros linda con lote 11; con una superficie de 160.00 metros cuadrados. 2.- Mediante Resolución Judicial se declare que MARIA DE JESUS SEGURA SEGURA se ha convertido en propietario del inmueble 3.- Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, fundando lo anterior en los siguientes hechos; 1.- El día quince de enero de mil novecientos ochenta, a través del cual la actora adquirió el inmueble de referencia del señor DARIO NAVARRETE PEREZ, desde entonces recibió la posesión, la cual ha conservado y disfrutado hasta la fecha en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y por el tiempo fijado por la Ley.

Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.- Naucalpan de Juárez, México, nueve de diciembre de dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de diciembre de dos mil catorce.- Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.- Rúbrica.

1673-A1.- 16 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JESUS GUERRA SANCHEZ.

Se hace saber que LUZ MARIA DEL SOCORRO MUÑIZ CHAVEZ, en el expediente número 631/14, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, reclamándole la siguiente prestación: A).- Solicitud de Divorcio, para la disolución del Vínculo Matrimonial. La actora refiere que:" ... Qué con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, contrajo matrimonio civil con el señor JESUS GUERRA SANCHEZ,..." "... De nuestras relaciones íntimas maritales procreamos a dos hijos, a quienes pusimos por nombre JESSICA LILIANA y JOSE DE JESUS de apellidos GUERRA MUÑIZ...", "...nuestro último domicilio donde hicimos vida en común el marcado con el número diecisiete de la calle Pancho López, número 288, de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México,...", "el hoy demandado abandono a la suscrita y a mis dos hijos desde el veintiocho de abril del año mil novecientos noventa y tres, desde entonces desconozco su domicilio y paradero... contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, y bajo protesta de decir verdad no adquirimos ningún bien mueble ni inmueble durante el tiempo que vivimos juntos...", "...manifiesto que es mi voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que hasta la fecha me une con el señor JESUS GUERRA SANCHEZ...", y en razón a que no ha sido posible su localización del demandado JESUS GUERRA SANCHEZ, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce. Se ordenó emplazarlo a través de edictos, pronunciándose a la junta de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuara el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín.

NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADOS EN LA CIUDAD, NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES, DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2014. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA DOLORES ABUNDES GRANADOS.- RÚBRICA.

793-B1.- 16 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA MAGDALENA HERNANDEZ CRUZ.

Se les hace saber que JOSE FERNANDO CASTRO RAMIREZ, en el expediente 1083/2014, promovió el procedimiento especial de divorcio incausado, a la señora MARIA MAGDALENA HERNANDEZ CRUZ tal y como se lo, mando el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y que en esta misma solicita las siguientes prestaciones UNICA.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, manifestando expresamente y bajo protesta de decir verdad mi voluntad indeclinable de no querer continuar unida en matrimonio con mi todavía esposa MARIA MAGDALENA HERNANDEZ CRUZ, por lo que se hace saber la radicación de la misma respecto al cual debe pronunciarse, a más tardar en la junta de avenencia, que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersone por sí misma, por apoderado o por gestor a la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico de mayor circulación, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los once (11) días del mes de noviembre del año en curso.- Doy fe.- Secretario de acuerdos, fecha de los Acuerdos que ordenan la publicación: cuatro (04) de noviembre de 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.- Rúbrica.

792-B1.- 16 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ, bajo el número de expediente 1176/2014, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "La Cruz", ubicado en Avenida Hidalgo, actualmente número 69, el Barrio de Santiaguito Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.40 metros y colindaba con Antonio Rico, al sur: 12.70 metros y colinda con Avenida Hidalgo, al oriente: 37.00 metros colinda con Lorenzo Hernández, al poniente: 37.00 metros y colinda con Sabino Perete Velázquez. Superficie total 469.95 metros cuadrados. Aclarando que la colindancia norte hoy en día es calle y al oriente la colindante es quien suscribe por lo tanto las colindancias actualmente son las siguientes: al norte: 11.40 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 12.70 metros y colinda con Avenida Hidalgo, al oriente: 37.00 metros y colinda con Adriana Hernández Hernández, al poniente: 37.00 metros y colinda con Sabino Perete Velázquez.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los nueve de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a nueve de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

106-A1.-19 y 22 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

LORENA PEREZ MONROY, bajo el expediente número 1248/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Loma Larga, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 18.79 metros con Francisca Pérez Flores, al noreste: 10.00 metros con calle sin nombre, al noroeste: 21.75 metros con Alberto Pascual Pérez Flores, al suroeste: 09.52 metros con Alfredo Monroy Huerta, con una superficie de 194.765 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (07) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

111-A1.-19 y 22 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 542/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) contra RINCON DURAN MARIO, expediente 542/2013, La C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

"...Para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda ciento dieciocho del lote diez de la manzana dieciséis de la calle Laguna Palma, prototipo Laguna Verde del conjunto urbano de tipo habitacional progresivo denominado "Villas de la Laguna" ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las once horas del día cuatro de febrero de dos mil quince. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por Bansefi y sin cuyo requisito no serán admitidos asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo...".-Notifíquese.

Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 09 de diciembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

107.-12 y 22 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de LUIS MIGUEL LOPEZ MARTINEZ y de LILIA LUZ MARQUEZ HERNANDEZ quien también acostumbra usar el nombre de LILIA LUZ MARQUEZ HERNANDEZ DE LOPEZ, expediente 103/2013, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por auto dictado en audiencia de remate en segunda

almoneda de fecha diez de noviembre del año en curso, que en su parte conducente dice; se señalan las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil quince, para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien inmueble consistente en la vivienda en condominio identificada como vivienda "C", del conjunto en condominio marcado con el número oficial 8, de la calle Bosque de Frambuesas, edificado sobre lote 104, manzana 12, del conjunto urbano denominado "Real del Bosque", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas demás características obran en autos; se puntualiza que fue la cantidad de $512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la que como precio de retasa sirvió de base la segunda almoneda. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de noviembre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

109.-12 y 22 enero.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SERGIO MANUEL JUAREZ BARCENAS y DINA VALDEZ HERNANDEZ, expediente 483/2008, el C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cuatro de febrero del dos mil quince a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la vivienda "D" del conjunto habitacional "El Bosque Tultepec", lote 22 (veintidós), de la manzana 2 (dos), ubicado en Bosques de Cedro, número 107 en el Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo".

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F. a 12 de noviembre 2014.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

108.-12 y 22 enero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GENARO ARTURO MONTEFORT GOMEZ y TERESITA DE JESUS CORREA MENDOZA DE MONTEFORT número de expediente 875/2010, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que, a la letra dice:----------

México, Distrito Federal a trece de noviembre de dos mil catorce.----------

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en auto de tres de noviembre del año en curso, y se señala para audiencia en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa dúplex "A", sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial uno, calle Alemania, lote trece, manzana doce, del Fraccionamiento "Laderas de San Javier", conocido comercialmente como Cumbres del Valle en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo más alto en atención a que la actora se conforme con este. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde todo lo necesario para su cumplimentación atento a los numerales 104 y 105 del Código Procesal Civil. Se previene a la actora para que a más tardar el día y hora señalado en el presente proveído exhiba certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia de la hipoteca actualizado, en el entendido que de no hacerlo no se llevará a cabo el remate acorde al diverso 566 del citado Código.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.----------

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de ese lugar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México. D.F., a 13 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

110.-12 y 22 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A.

Que en el expediente 1104/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE QUEZADAS DE JIMENEZ en contra de RICARDO E. NOVELLA TORRES, también conocido como RICARDO E. NOVELLA TORRES o RICARDO E. NOVELLA, CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, S.A. ACTUALMENTE GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V., SIC o HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. La parte actora solicita.

1).- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a su favor la usucapión respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del presente juicio.

2).- Se inscriba a favor de la actora ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se llegaré a dictar en éste juicio.

3).- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios del contrato de compraventa, base de acción.

4).- La prescripción negativa y cancelación de la cédula hipotecaria que reporta el inmueble motivo del presente juicio a favor de BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, S.A. EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyos datos registrales son partida 581, volumen 72, libro primero de la sección primera.

4).- La inscripción de la cancelación de la cédula hipotecaria, con motivo de la prescripción negativa a su favor.

4).- El pago de las costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución.

Fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El inmueble motivo del presente juicio lo constituye la casa marcada con el número veinticinco, de la calle Convento de Churubusco y terreno sobre el cual está construida que es el lote de terreno número treinta, de la manzana dos, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al oeste: en 10 metros con calle Convento de Churubusco, al norte: en 20.06 metros con lote veintinueve, al este: en 10.00 metros con lote dos, al sur: en 20.04 metros con lote 31.

2.- El expresado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México, bajo la partida 581, del volumen 72, libro primero de la sección primera.

3.- En fecha 23 de noviembre de 1992, estando en las oficinas de la codemandada moral ubicadas en Manuel Avila Camacho número cuarenta, piso 6, siendo las once horas la actora en su calidad de compradora y el codemandado físico RICARDO ENRIQUE NOVELLA TORRES también conocido como RICARDO E. NOVELLA TORRES O RICARDO E. NOVELLA por su propio derecho en su calidad de vendedor celebraron contrato privado de compraventa con la autorización de la codemandada moral "CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A.", respecto del inmueble materia del juicio, pactándose como precio la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS, los cuales fueron debidamente pagados en su totalidad al vendedor.

4.- Se manifiesta que el demandado físico se encontraba plenamente facultado para vender dicho bien a la actora, como se acredita con el contrato respectivo de cesión de derechos, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

5.- El 23 de noviembre de 1992, ante varias personas el demandado físico puso en posesión a la suscrita del inmueble motivo de éste juicio, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende de su contrato traslativo de dominio, en calidad de propietaria, y ha realizado actos de dominio, lo que le consta de manera objetiva a varios vecinos, reconociéndola como la propietaria, en forma pública ya que la actora es la dueña, en forma pacífica ya que no ha sido molestada y en forma continua, ya que jamás se ha abandonado el referido inmueble.

6.- La cédula hipotecaria que reporta el inmueble motivo del presente juicio se encuentra prescrita negativamente en contra de BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, S.A. actualmente GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. o HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en virtud de que ha transcurrido en exceso más de diez años la acción derivada de la hipoteca o que pudo haber exigida ya que su inscripción data de julio de 1975.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la persona jurídica demandada CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico Oficial de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el uno (1) de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica. 70-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

ASUNTO: EMPLAZAR A JUAN CARLOS VEGA VARGAS.

En los autos del expediente 608/2014, relativo al Juicio de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Sobre Perdida de la Patria Potestad promovido por BIBIANA DEL CARMEN RAMIREZ VAZQUEZ en contra de JUAN CARLOS VEGA VARGAS, y en el que la parte actora demanda de la contraría las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad sobre nuestra menor hija de nombre ROMINA VEGA RAMIREZ, por el abandono y falta de cumplimiento de la pensión alimenticia desde su nacimiento, es decir, por más de dos meses calendario de conformidad con el artículo 4.224 fracción II del Código Civil para el Estado de México; B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita del menor; C).- El aseguramiento y pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor y de la suscrita: y D).- El pago de los gastos y costas que se originen hasta la total solución del asunto. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito

inicial de demanda, manifestando totalmente: "...A partir del mes de julio de dos mil siete, la suscrita y el demandado ...nos fuimos a vivir en concubinato... de dicha unión procreamos a una hija de nombre ROMINA VEGA RAMIREZ, ...con el tiempo empezamos a tener problemas de distanciamiento ya que el hoy demandado mantenía otra relación sentimental...el demandado abandonó por completo a nuestra hija...el diecisiete de enero de dos mil doce, ya que volvió a comunicarse...y hasta el día de hoy se ha abstenido de comunicarse con la suscrita...el demandado no solo ha incumplido con el pago de una pensión alimenticia ...sino la ha abandonado...bajo protesta de decir verdad manifiesto que no se donde labora actualmente el demandado...De conformidad con la fracción II del artículo 4.224, la patria potestad se pierde por resolución judicial cuando quien la ejerce abandone sus deberes alimenticios por más de dos meses, por lo que en el presente asunto...el señor JUAN CARLOS VEGA VARGAS ...no solo ha incumplido y abandonado sus deberes alimentarios desde que nació, inclusive la ha abandonado física y emocionalmente...por lo que es procedente se le condene a la pérdida de la patria potestad..." La Juez del conocimiento por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, ordena se emplace a JUAN CARLOS VEGA VARGAS, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Fecha de expedición: Nueve de diciembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

13-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero del dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto y siete de octubre todos del año dos mil catorce, dictados en el expediente JOF/142/2013 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausente promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ, por medio de edictos cada tres meses de manera sucinta de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México; de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo la ruta foránea de Tejupilco, Estado de México; saliendo los días lunes y regresando el día martes y los días miércoles regresando el día jueves, los viernes saliendo y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle del Doce de Diciembre Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México; a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México; marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándome el teléfono, percatándome que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V., habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de Tejupilco y la suscrita también levante mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México; quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de Investigación número 393000360062212, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de octubre del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

142.-13, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Los autos del expediente número 990/2005, Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de J. CARLOS CARRIOLA GOMEZ y LETICIA GUTIERREZ RIVERO DE CARRIOLA 990/2005, la C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a primero de diciembre del año dos mil catorce.... se señalan las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil quince, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble dado en hipoteca ubicado en calle Rancho Navajillas, manzana 47, lote 7, vivienda 4C, sujeto al régimen de propiedad y condominio, Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de avalúo, rendido por el perito designado en autos a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Y toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado...-C. Secretario de Acuerdos, José Víctor García Jaimes.-Rúbrica.

67-A1.-12 y 22 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

AURELIO PARRA CONTRERAS, bajo el expediente número 1247/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.85 metros con Angel Parra Contreras, al sur: 27.85 metros con Avenida Dieciséis de Septiembre, al oriente: 60.00 metros con José Paz Parra Contreras, al poniente: 60.00 metros con calle Hidalgo, con una superficie de 1,671.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (07) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

112-A1.-19 y 22 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 1334/2014.

JAIME JIMENEZ ALVARADO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble "Tlaltelco", ubicado en calle sin número, Barrio de Chimalpa, Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros colinda con calle sin nombre; al sur: 25.00 metros colinda con Ma. Elena Romero Valencia; al oriente: 6.00 metros colinda con Josefina Miranda Herrera; al poniente: 6.00 metros colinda con Víctor de la Cruz Antonio. Con una superficie de 150.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha catorce de junio del año dos mil tres con MOISES MORENO VELASQUEZ.----------

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria.-Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a doce de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

254.-19 y 22 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

RAFAEL MONTIEL MEDINA y MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ GOMEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 913/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del bien inmueble identificado como "La Cañada", ubicado en: calle sin nombre, s/n, en Colonia Cañaditas, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 20.11 metros y colinda con propiedad de Héctor Albino González Gómez; al sur: en 20.11 metros y colinda con propiedad de Héctor Albino González Gómez; al oriente: en 8.04 metros y colinda con propiedad de Héctor Albino González Gómez; al poniente: en 8.04 metros y colinda con calle pública. Con una superficie total de 160.89 (ciento sesenta metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a nueve (09) días de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de octubre del año dos mil catorce (2014), firmando.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

256.-19 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

HERNANDEZ SANCHEZ CESAR, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente 1403/2014, respecto del inmueble denominado "Tlatelco", ubicado en cerrada Tlatelco, sin número, Barrio de Chimalpa, Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con Consuelo Ríos Jiménez, al sur: 17.00 metros y linda con cerrada Tlatelco; al oriente: 10.70 metros y linda con Jesús Alberto Cuevas Orduña; poniente: 10.70 metros y linda con Uriel Hernández Sánchez; con una superficie total aproximada de 181.90 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

257.-19 y 22 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1499/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por MARIA DE LA PAZ GUTIERREZ RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle prolongación Guillermo Prieto sin número, del Barrio de Teotla, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.02 metros con J. Santos Ramos; al sur 14.02 metros con Ignacio Balcázar Gutiérrez; al oriente 14.55 metros antigua carretera Toluca- Tenancingo actualmente con calle Prolongación Guillermo Prieto; al poniente 13.14 metros con Carlos Zarza antes Modesto Vázquez. Con una superficie total aproximada de 193.30 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con

intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México, a los seis días del mes de enero de dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Flor de María Camacho Rodríguez.- Rúbrica.

259.- 19 y 22 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ALFREDO MONROY HUERTA, bajo el expediente número 1249/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante **Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en** privada de Crisantemos, sin número, Barrio de Loma Larga, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 18.78 metros con Francisca Pérez Flores, al noreste: 09.52 metros con Lorena Pérez Monroy, al noroeste: 21.75 metros con Alberto Pascual Pérez Flores, al suroeste: 10.00 metros con calle Privada de Crisantemos; con una superficie de 179.7836 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por los menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha, siete (07) de enero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

113-A1.- 19 y 22 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ASUNCION ESPINOSA CUETO, CRISTINA HERNANDEZ GARCIA y GEORGINA GONZALEZ RIVERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 17/2015, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, Barrio de Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 28.90 metros con privada sin nombre; al noreste: 52.00 metros con Hilario Vargas Meneses; al sureste: 8.30 metros con Hugo Granados Vargas: al sureste: 25.85 metros con Cornelio Vargas Rodríguez y al suroeste: 53.70 metros con Antonieta Vargas Meneses; con superficie total aproximada de 1,633.53 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha, ocho (08) de enero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

114-A1.- 19 y 22 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de IPM DE MEXICO MERCANTIL, S.A. DE C.V., y OTROS, expediente número 313/2013, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en EL LOTE 8, DE LA MANZANA 2 y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, QUE ES EL NUMERO 40 DE LA CALLE DE HIERRO, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC RUSTICO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el presente remate el precio del avalúo actualizado por la cantidad de $3'763,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho precio, con la reducción respectiva del diez por ciento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO

- EN EL PERIODICO "LA CRONICA".

- Y EN LUGARES DE COSTUMBRE QUE LA LEGISLACION PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE DENTRO DE IGUAL TERMINO.

México, D.F, a 2 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.- Rúbrica.

114.- 12, 16 y 22 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ARACELI VELAZQUEZ LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del predio denominado Zautepa, ubicado en Barrio de Coxotla, Municipio de Papalotla, México, el cual cuenta con una superficie de 501.82 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al norte.- en dos medidas, la primera de 26.75 metros con Genaro Gómez Chavaro, la segunda de 26.24 metros con Teresa Velázquez Raya, al sur.- 47.42 metros con Mariano Ambriz Trujillo, al oriente.- en dos medidas, la primera de 6.65 metros con Teresa Velázquez Raya y la segunda de 8.70 metros con calle Aldama, al poniente.- 13.25 metros con Mariano Ambriz Trujillo. Refiriendo la promovente que el día veintitrés de mayo del año dos mil dos, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con FELIPE VELAZQUEZ VELAZQUEZ y desde que lo adquirió ha tendido posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: Veintisiete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

258.-19 y 22 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 435/2002.

SECRETARIA: "A".

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V., en contra de ACCOUNTERS HOME, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 435/2002, se dictó un auto que a la letra dice:----------

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día dos de diciembre de dos mil catorce, día y hora señalados en el expediente número 435/2002, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en segunda almoneda, la C. Juez declara abierta la presente audiencia:- La C. Juez acuerda: Visto lo manifestado por la apoderada legal de la parte actora como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda dada la carga de trabajo y las necesidades de la Agenda se señalan las diez horas del día treinta de enero del año dos mil quince, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en: calle Orquídea, lote 27, manzana 160, Fraccionamiento Jardines del Tepeyac, C.P. 55220, Municipio de Ecatepec, Estado de México; sirviendo de base para el remate el avalúo del bien inmueble, que obra a fojas de la 149 a la 163 de los presentes autos, la cantidad de $1,940,400.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con la reducción del 10% con fundamento en lo establecido por el artículo 475 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, menos el diez por ciento sobre el valor del primitivo la cantidad de $1,746,360.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $1,164,240.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $174,636.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en el Municipio Ecatepec, Estado de México, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio.-Firma el compareciente ante la C. Juez Quinto de lo Civil, Maestra en Derecho Yolanda Morales Romero, y C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 02 de diciembre del año 2014.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

240.-16, 22 y 28 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1410/2014, CONSTRUCCIONES ARANZETA, S.A. DE C.V. ahora en LIQUIDACION, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar que en fecha doce de agosto del año dos mil cinco, adquirió del señor JUAN B. AVILA SIGOÑA, el inmueble ubicado en el paraje denominado El Fresno, a un costado de la carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada de 10,556.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 17.41 metros, la segunda de 19.62 metros y la tercera de 21.46 metros con camino de terracería a la Cuadrilla de Dolores; al sur: 78.47 metros con el señor Nicolás Reyes de Nova; al oriente: 210.42 metros con carretera a Temascaltepec; y, al poniente: 167.51 metros con camino de terracería a la Cuadrilla de Dolores; con una superficie de 10,555.82 metros cuadrados (según contrato de privado de compraventa), argumentando en lo substancial que por medio de contrato privado de compraventa de fecha doce de agosto del año dos mil cinco, CONSTRUCCIONES ARANZETA, S.A. DE C.V., ahora LIQUIDACION, adquirió del señor JUAN B. AVILA SIGOÑA, el inmueble motivo de las presentes diligencias, mismo que ha quedado detallado con antelación; que desde la fecha en que adquirió el inmueble descrito, lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de enero del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a catorce de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

267.-19 y 22 enero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 328058/10/15, GRACIELA BALLESTEROS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin denominación, ubicado en calle Liberación L-O, Fraccionamiento Las Canteras, Colonia Zaragoza actualmente Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16.00 m y colinda con calle Liberación, al sur: mide 16.00 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 17.15 m y colinda con área común, al poniente: mide 17.15 m y colinda con lote I-N. Con una superficie de 274.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328059/11/15, C. JUAN MANUEL HERNANDEZ CEJUDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos s/n, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 23.60 m y colinda con la Sra. Alicia Monroy Barreto, al sur: mide 10.00 m y colinda con privada sin nombre, al oriente: mide 31.90 m y colinda con privada sin nombre, al poniente: mide 19.70 m, 12.30 m y colinda con Av. Morelos. Con una superficie de 475.18 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328060/12/15, C. MARIA EUGENIA ARREDONDO REYES y SOLEDAD ARREDONDO REYES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Oaxaca No. 64, Colonia Benito Juárez Barrón, actualmente Colonia Benito Juárez Barrón, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 20.00 m y colinda con calle Oaxaca, al sur: mide 20.00 m y colinda con Celia Arredondo Reyes, al oriente: mide 10.00 m y colinda con familia Guadarrama, actualmente calle Guadarrama, al poniente: mide 10.00 m y colinda con calle Joaquín Gómez actualmente cerrada Joaquín Gómez. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328061/13/15, C. LETICIA TEMPLOS MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Miguel Hidalgo Esquina Andador sin nombre s/n, en la Colonia Independencia actualmente Colonia Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16.65 m y colinda con calle Miguel Hidalgo, al sur: mide 17.60 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 9.70 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 10.30 m y colinda con andador sin nombre. Con una superficie de 171.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328062/14/15, C. JAIME YAÑEZ NOGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador sin nombre sin número, Colonia Independencia actualmente Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos 18.50 y 4.00 m y linda con propiedad privada y andador sin nombre, al sur: mide 23.50 m y linda con propiedad privada, al oriente: mide 9.80 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos 5.00 y 5.30 m y linda con andador sin nombre y propiedad privada. Con una superficie de 210.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328063/15/15, C. HECTOR YAÑEZ NOGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en andador sin nombre, sin número, Colonia Independencia actualmente Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 17.60 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 18.50 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 9.80 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 10.30 m y colinda con andador sin nombre. Con una superficie de 181.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328065/16/15, C. FERNANDO VEGA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Joya", ubicado en calle El Refugio, Colonia Loma de San Miguel, del pueblo de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en línea quebrada de oriente a poniente mide 38.68 m colinda con Miguel Becerril Osnaya y 35.14 m colinda con Florentino Becerril Osnaya, al sur: mide 65.88 m y colinda con Donato Rosas Osnaya, al oriente: 83.28 m y colinda con Francisco Osnaya Hernández, al poniente: mide 75.21 m y colinda con calle El Refugio. Con una superficie de 5,472.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328067/17/15, C. EDUARDO SIEIRO OTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en número s/n, 34-B, Mz. s/n, de la Av. 16 de Septiembre, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: mide 7.16 y 9.36 m al norte ambos colindan con la familia Montoya, mide 15.80 m, al sur y colinda con propiedad privada, mide 12.00 m al oriente y colinda con Avenida 16 de Septiembre, mide 8.44 m al poniente y colinda con propiedad privada. Con una superficie de 175.91 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328598/18/15, C. PILAR ANTONEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Familiar que da a la calle González Ortega s/n, Lt. s/n, Mz. s/n, Colonia Zaragoza actualmente Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: mide 23.82 y 10.10 m al norte colinda con propiedad privada, mide 34.87, 16.10 y 7.28 m al sur y colinda con propiedad privada, mide 20.64, 7.21, 17.40 y 13.36 m, al oriente y colinda

con propiedad privada, mide 21.55 m al poniente y colinda con propiedad privada y andador familiar. Con una superficie de 807.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328057/09/15, C. FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano, ubicado en Casa Blanca esquina Juárez Barrón, actualmente Casa Blanca, esquina Juárez Barrón s/n, Colonia Benito Juárez Barrón Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.33 m y colinda con carretera a principal Santana, al sur: mide 10.33 m y colinda con propiedad baldía, al oriente: mide 19.70 m y colinda con Alfredo Ponce Tovar, al poniente: mide en 16.30 y colinda con Sr. Jaime. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Expediente No: 239/36/2014, JOSE ENRIQUE RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre una fracción del bien inmueble denominado "GAVILLERO", que se encuentra ubicado en camino sin nombre s/n dentro de la Jurisdicción de Tepetlixpa, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda; al norte: 29.33 mts. con Adán Villanueva Aguila; al sur: 29.46 mts. con camino sin nombre; al oriente: 32.98 mts. con Narciso Martínez; al poniente: 32.17 mts. con Eutiquio Aguila y paso de servidumbre; con una superficie total de 979.68 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de enero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

152.- 14, 19 y 22 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Exp. 12/12/2014, EL C. RAUL GARCIA CASTRO y YOLANDA HERNANDEZ MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Igualdad número 2, Colonia Centro, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 6.00 mts. y 1.90 mts. con María Alvarez viuda de Castorena, al sur: 7.90 mts. con calle Igualdad, al oriente: 9.10 mts. y 5.58 mts. con María Alvarez viuda de Castorena, al poniente: 15.00 mts. con León Soto Campa, con una superficie aproximada de: 101.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 8 de enero del 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

153.- 14, 19 y 22 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 181816/1457/2012, JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Independencia número 137, Santa María Zozoquipan, Toluca, México, mide y colinda: norte 4.00 mts. colinda con José Antonio González Sánchez, sur 4.00 mts. colinda con Vicente Cuarto Arzate, oriente 16.40 mts. colinda con Paso de Servidumbre, poniente 16.45 mts. colinda con Antonio Arzate Desales, superficie: 65.6 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, enero 08 de 2015.- Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

160.- 14, 19 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 43281-811 de fecha treinta de octubre del 2014, a petición expresa de los señores NAZARIO, EDUARDO, IVONNE, MANUEL ARMANDO, MARÍA DEL CONSUELO MIRNA, ELVIA RUTH, ALMA LILIA, GEORGINA y GISELA, TODOS DE APELLIDOS GARCÍA DE LA ROSA, LAS CUATRO ÚLTIMAS DE LOS NOMBRADOS DEBIDAMENTE REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA PROPIA SEÑORA MARÍA DEL CONSUELO MIRNA GARCÍA DE LA ROSA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señorita MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA DE LA ROSA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

10-B1.- 13 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número 43266-816 de fecha 24 de octubre del 2014, a petición expresa de los señores MARTHA ELENA PAYAN ROBERT, EMILIANO GAMBOA SALCEDO, JESÚS GAMBOA SALCEDO, TAMARA GAMBOA SALCEDO, MARTHA MARGARITA GAMBOA PAYAN y GABRIEL GAMBOA PAYAN, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JESÚS MANUEL GAMBOA GONZÁLEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

10-B1.- 13 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número 43256-816 de fecha 23 de octubre del 2014, a petición expresa de los señores MODESTA DELFINA LÓPEZ VASQUEZ, DAVID LÓPEZ LÓPEZ, ROSA DEL PILAR LÓPEZ LÓPEZ y ROBERTO ABEL LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CONSTANTINO LÓPEZ LÓPEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

10-B1.- 13 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "91,896" ante mí, el cuatro de noviembre del dos mil catorce, se radico la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO VÁZQUEZ JIMÉNEZ, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MARGARITA RÍOS CRUZ, EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, QUIN ACEPTO SU NOMBRAMIENTO HECHO A SU FAVOR.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 96

121.- 13 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "91,968", ante mí, el día diez de diciembre del dos mil catorce, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor AUGUSTO MACOTELA LÓPEZ, y la señora SILVIA BYRON y MAYTORENA TAMBIÉN CONOCIDA COMO SILVIA B. DE MACOTELA, SYLVIA BYRON DE MACOTELA, SILVIA BYRON MAYTORENA y SILVIA IRENE BYRON MAYTORENA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, REPRESENTADA POR EL SEÑOR MAURICIO MACOTELA BYRON, aceptó la Institución de Heredera y el nombramiento y cargo de ALBACEA que le fue conferido, así mismo manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

123.-13 y 22 enero.

ZIMTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO LIQUIDACION

En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de Liquidación de **"ZIMTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V."**, al 28 de octubre del 2014.

Unidad Neta	**Pérdida de**	**$**	**25,654.17**
Total de Activo		**$**	**562,682.98**
Total de Pasivo		**$**	**204.93**
Capital		**$**	**562,682.98**

El monto del capital de la sociedad, se repartirá entre los accionistas de acuerdo con su porcentaje de participación en el capital social.

José Arturo Chávez García
Liquidador
(Rúbrica).

Se publicará el presente balance por tres veces, de diez en diez días en la Gaceta del Estado de México.

29-A1.-8, 22 enero y 6 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, titular de la Notaria 42, del Estado de México, en representación del señor FRANCISCO JAVIER JUAREZ SUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 539 VOL. 449, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 20 de febrero de 1981, mediante trámite de folio: 775.- Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 41,894, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1980, ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO 8 DEL DISTRITO FEDERAL**, LICENCIADO CARLOS CUEVAS SENTIES.- **OPERACIÓN: TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO**.- BANCOMER, S.A. FIDUCIARIA Y POR INSTRUCCIONES DE CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V. - TRANSMITE A FAVOR DE LOS SEÑORES: FRANCISCO JAVIER JUAREZ SUAREZ Y MARICELA GOMEZ MORALES DE JUAREZ.- QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI PRO INDIVISO Y POR PARTES IGUALES.- RESPECTO AL INMUEBLE ubicado en el Fraccionamiento "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", Municipio de Ecatepec, Estado de México, LOTE 26, MANZANA 79, EN LA CALLE VERDINES.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 9.- AL SURESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 25.- AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE VERDINES.- AL NOROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 27.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de diciembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

159.-14, 19 y 22 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Gifrem
enGRANDE

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. RICARDO CUEVAS MIGUEL, TITULAR DE LA NOTARIA DOSCIENTOS DIEZ, DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 348 VOL. 670 Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 19 de abril de 1985, mediante folio de presentación No. 1033.- INSCRIBE. TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 2,320, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR A. CASO BARRERA V. NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- CONSTA LA COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS SEÑORES SALVADOR LOPEZ SANCHEZ y JAQUELIN VILLA CONTLA DE LOPEZ.- COMPRADOR: LA SEÑORITA GLORIA SANTIAGO SOTO.- Respecto La casa marcada con el número cincuenta y siete, antes cincuenta y cinco, de las calles de Ignacio Ramírez y Lote sobre el cual está construida que es el número 17, manzana seis (romano).- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 18.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- AL PONIENTE: SIETE METROS CON LOTE 41 Y 42.- SUPERFICIE: 105.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de noviembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

15-B1.- 14, 19 y 22 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Gifrem
enGRANDE

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. ARTURO DIAZ MAGDALENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 643 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 1211. Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- Respecto al LOTE 4, DE LA MANZANA 31, DE LA SUPERMANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ZONA NORTE, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Superficie: 84.00 M2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 3.- AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 5.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE SINALOA.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de diciembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

89-A1.-14, 19 y 22 enero.

"HARMLESS INVENTION MEXICO" S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 1 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

Estado de México a 7 de Enero de 2015.

Liquidador
José Luis Flores García
(Rúbrica).

8-B1.- 12, 22 enero y 3 febrero.

"COMERCIAL MERCHANDISE NEW RISE" S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

Estado de México a 7 de Enero de 2015.

Liquidador
Roberto Cuellar Vela
(Rúbrica).

8-B1.- 12, 22 enero y 3 febrero.

"STTUDIO ORIGINALE CAPICCI MEXICO" S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

Estado de México a 7 de Enero de 2015.

Liquidador
Roberto Cuellar Vela
(Rúbrica).

8-B1.- 12, 22 enero y 3 febrero.

INTERINSUMOS DEL CENTRO HDS, S.A. DE C.V.

INTERINSUMOS DEL CENTRO HDS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	$ 0.00
Pasivo	$ 0.00
Capital	$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.

ATENCION EMPRESARIAL A.T.S., S.A. DE C.V.

ATENCION EMPRESARIAL A.T.S., S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	$ 0.00	Circulante	$ 0.00
Fijo	$ 0.00	Fijo	$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.

DISTRIBUIDORA IANZEN, S. DE R.L.

DISTRIBUIDORA IANZEN, S. DE R.L.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 1 DE ABRIL DE 2014.

ACTIVO	$	3000.00
PASIVO	$	0
CAPITAL	$	3000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de DISTRIBUIDORA IANZEN S. DE R.L. con cifras al 1 de Abril de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.

MERCATEXTILMEX, S. DE R.L. DE C.V.

MERCATEXTILMEX, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 1 DE ABRIL DE 2014

ACTIVO

Efectivo en caja	$ 3000.00
PASIVO	$ 0
CAPITAL	$ 3000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de MERCATEXTILMEX S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 1 de Abril de 2014.

Estado de México a 2 de Diciembre de 2014.
José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.